



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1984	Miércoles 24 de octubre	Número 244

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Construcciones Barca, S. L., vecino de Burgos, c./ Miranda 17, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Lara de los Infantes».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 26 de julio de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6626.—2.100.00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

La Audiencia Provincial de Burgos en proveído de hoy dictado en el rollo de sala dimanante de la causa núm. 57/81 del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, seguida por el delito contra la salud pública y receptación, contra Jesús Angel Postigo Andrés, Alfonso García Alonso y Luis Ibarraza Barcina, ha acordado se haga saber al perjudicado José Manuel Bilbao Fuentes, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Sendecha, número 5-4.º izqda., y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de 2 de diciembre de 1983, fueron condenados dichos procesados, a que le abonen en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Y para que les sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédulas de notificación

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 874/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 15 de octubre de 1984. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 874/84, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Andrés Quevedo de Quevedo, de 28 años de edad, soltero, médico, con domicilio en Burgos, calle San Julián, número 3-2.º B, asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra Godorka Natslieva Kalaydjieva, cuyo último domicilio lo tuvo en Ploudic (Bulgaria), calle María Kurie, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Godorka Natslieva Kalaydjieva, como autora responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil seiscientos pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado en la cantidad de dos mil cien pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Firmado (ilegible). — Rubricado.

Publicación: La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y para que sirva de notificación a Godorka Natslieva Kalydjieva, firmo el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez (ilegible).

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 994/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 1984. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 994/84, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Belmiro Alves Coello, cuyo último domicilio lo tuvo en Knpper-gase, 1, 5760 Arnsberg (Alemania), contra José Moreira de Ascencao, cuyo último domicilio lo tuvo en 10 Rue Edouard Vaillan, 69.190 Fons (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Moreira de Ascencao, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas ilegibles. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia

pública en el mismo día de su fecha y de lo yo, el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a las parte y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1984. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas núm. 1.287/84, seguido ante este Juzgado de Distrito por supuesta falta de hurto, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1984. — El señor D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre hurto, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados José Dos Santos Ramos, de 52 años, casado, conductor, vecino de Tomar (Portugal), y contra Christian Jean Francois, nacido el 15 de junio de 1954, vecino de Clermont, Ferrand (Puy de Dome, 5 Rue Gilbert Guillard (Francia), actualmente ambos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Dos Santos Ramos y Christian Jean Francois, de la falta de hurto que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, debiendo ponerse a disposición de quien acredite ser su propietario, la cantidad sustraída.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Angel Redondo. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a los denunciados José Dos Santos Ramos y Christian Jean Francois, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 10 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 414/84, interpuesto por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, contra acuerdo de la Corporación de Gumiel de Hizán (Burgos), tomado en sesión ordinaria de 19 de septiembre último, relativo al sacrificio y abastecimiento de carnes en localidades carentes de mataderos o con mataderos inadaptados, según Orden dictada por el Excmo. señor Consejero de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 4 de octubre actual, que impugna dicho acuerdo.

—oOo—

Número 394/84, interpuesto por la Corporación de Moradillo de Roa (Burgos), en sesión ordinaria de 4 de septiembre de 1984, relativo al sacrificio y abastecimiento de carnes en localidades carentes de mataderos o con mataderos inadaptados, según Orden dictada por el Excelentísimo señor Consejero de la Presidencia y Administración Territorial, con fecha 28 de septiembre del corriente año.

—oOo—

Número 398/84, interpuesto por la Junta de Castilla y León, impugnando acuerdo de la Corporación de Caleruega (Burgos), tomado en sesión ordinaria de 31 de agosto de 1984, relativo al sacrificio y

abastecimiento de carnes en localidades carentes de mataderos o con mataderos inadaptados, según Orden dictada por el Excmo. señor Consejero de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de octubre de 1984.

—oOo—

Número 449 de 1984, en virtud de la Orden dictada por el Excelentísimo señor Consejero de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, con fecha 9 de octubre de 1984, por la que se impugna el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Arauzo de Miel (Burgos), en la sesión ordinaria de 5 de septiembre de 1984 y relativo al «sacrificio y abastecimiento de carnes en localidades carentes de matadero o con mataderos inadaptados».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1984. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía

Expediente 39.754. — F. 1.673.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Ayuntamiento de Royuela de Río Franco.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 100 m. de longitud.

Centro de transformación sobre postes de hormigón de 100 KVA.

Línea de B. T., de 110 m. de longitud.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de octubre de 1984. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

6700.—2.250,00

R. I. 2.718. — Expediente 39.412. F. 1.614.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan.

— Peticionario: Iberduero S. A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 687 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 26 de la línea rural procedente de la ETD Cabriana y final en el CT. Orón-Fuentegalindo.

— Centro de transformación Orón-Fuentegalindo, aéreo, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mis-

ma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de junio de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Ahe Valdivielso.

6727.—3.420,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.711. — Expediente 39.638. — F. 1.646.

Peticionario. — S. A. La Electra Pasiega.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la Comarca de Acción Especial de la zona de Sedano.

Características principales. — Líneas a 20 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, Herbosa-Montejo de Bricia y derivaciones (7.680 metros); Arija-Vilga y derivaciones (1.712 metros) y derivación a San Vicente de Villamezán (154 metros).

— Centros de transformación de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con la potencia que se expresa en KVA y relación de transformación 20.000/398-230 V. en las siguientes localidades: Arija-Ayuntamiento (100); Arija-Molino (50); Arija-Escuelas (25); Arija-Chalets (100); Arija-Pisos Ortega (50); Arija-Tiendas (100); San Vicente de Villamezán (50); Villamediana de San Román (25); Herbosa (100); Arnedo (25); Higón (50); Montejo de Bricia (100); Quintanilla de San Román (100); Santa Gadea II (100).

— Redes de distribución en baja tensión con los abonados que se indican en las siguientes localidades: Arija-Escuelas 8; Arija-Pisos Ortega 37; Arija-Chalets 55; Arija-Molino 47; Arija-Tiendas 48; Arija-Ayuntamiento 46; Villamediana de San Román 19; Quintanilla de Santa Gadea 40; Castrillo de Bezana 41; Arnedo 13; Quintanilla de San Román 27; Riaño 28; San Vicente de Villamezán 38; Montejo de Bricia 60; Quintanaentello 24; Higón 23; Santa Gadea II 47; San-

ta Gadea I 62; Cilleruelo 76; Herboza 47; Virtus 70; Montoto 24; Estación de Soncillo 6.

Presupuesto. — 96.073.499 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de mayo de 1984. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédulas de notificación

En autos núm. 903 de 1984, seguidos por doña Evarista Ruiz González y doña Rosa María Iturralde Alonso, contra la empresa Araceli Bonilla Sáez, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia núm. 585 de 1984. — En Burgos, a 11 de octubre de 1984. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes doña Evarista Ruiz González y doña Rosa María Iturralde Alonso, y de otra y como demandada la empresa doña Araceli Bonilla Sáez, en reclamación por salarios, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Evarista Ruiz González y doña Rosa María Iturralde Alonso contra la empresa doña Araceli Bonilla Sáez, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos, pague a las actoras la suma de 188.925 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que

contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: D. R. A. Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa doña Araceli Bonilla Sáez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, calle Calzadas núm. 1, «Salón Ideas», y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 11 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 920/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Miguel Ángel Millán Somavilla, contra D. Martín Medrano de Celis, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, una sentencia, con fecha 11-X-1984 y núm. 587/84, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Millán Somavilla, contra la empresa Martín Medrano de Celis, condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 82.368 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: El Magistrado, R. A. Jiménez. — (Ilegible)».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Martín Medrano de Celis, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Avda. Generalísimo núm. 8 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada por Real Decreto de 20-6-1984, la concentración parcelaria en la zona de Cuevas de Amaya y Rebolledillo, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de octubre de 1984 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cuevas de Amaya y Rebolledillo, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utili-

zando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 10 de octubre de 1984. — El Jefe Provincial, en funciones, José Vallés Rafecas.

Acordada por Real Decreto de 4 de julio de 1984 la concentración parcelaria en la zona de Villasur de Herreros (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de octubre de 1984 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villasur de Herreros, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento

en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 9 de octubre de 1984. — El Jefe Provincial, en funciones, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Belorado

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Belorado, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, y coeficiente 1,7 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

La Convocatoria se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial; y además un extracto en el «Boletín Oficial» del Estado; pero las fechas para determinar los plazos serán las del «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá com-

pensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cuatro mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinta. — Tribunal calificador. Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representantes, dando cuenta, en su caso, a los Colegios profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Corporación Local discrecionalmente señalará si los miembros de su funcionario que formen parte de los Tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de

sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter asimismo obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Octava. — Calificación. Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión)

del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada por la Comisión Permanente los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento;

aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

* * *

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter asimismo obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder judicial.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento administrativo.

Tema 12: Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13: Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1: Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: La función pública local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

Belorado, a 6 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo Traspeña, 10 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Anuncio de subasta de obras

Objeto de la subasta. — Se anuncia licitación por el sistema de subasta pública para la contratación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de esta localidad de acuerdo con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Félix Adrián y don Luis Motilla.

Duración del contrato. — Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Forma de pago. — El pago se hará contra certificación de obra realizada expedida por la Dirección Técnica aprobada por esta Junta.

Plazo de garantía. — Se establece el plazo de doce meses, a partir de la entrega definitiva de las obras, de acuerdo con el informe del Director de las mismas.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación será de 2.284.593 pesetas, incluido en el mismo los gastos de administración, beneficio industrial y los pagos que se indican más adelante.

Normas sobre mejoras. — Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle rebajándole, consignando cantidad concreta, no admitiéndose cifras comparativas o inconcretas.

Garantías provisional o definitiva. — Para tomar parte en la subasta, habrá que consignar la fianza provisional del 3 % de la tasación, y la definitiva, será del 5 % de la adjudicación.

Forma de las garantías. — Las fianzas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Riesgo y ventura. — El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura con arreglo al art. 57 del Reglamento.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del mencionado Reglamento y concretamente el importe de Dirección de obra de los Técnicos correspondientes, impuestos estatales y municipales, así como el Impuesto de Tráfico de Empresas que le será retenido para su ingreso en la Delegación de Hacienda.

Proposiciones. — Se presentará en la Secretaría de esta Junta, hasta las doce horas del día señalado para la subasta acompañada de la documentación reglamentaria declaración de incapacidades o incompatibilidades que determina el artículo 4.º y 5.º del Reglamento.

Asimismo deberá acompañar certificado de calificación de empresa.

Fecha de la subasta. — Por razón de urgencia las plicas se abrirán al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, de acuerdo con el siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, estado, profesión, con Documento Nacional de Identidad número, vecino de (... ..), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, para la ejecución de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Tolbaños de Abajo, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto técnico y pliegos de condiciones citados, en la cantidad de pesetas, o bien ofrezco una rebaja en el tipo de licitación de pesetas (en letra).

Tolbaños de Abajo, a de de 1984.

Firma del proponente.

Tolbaños de Abajo, a 16 de octubre de 1984. — El Presidente, Justo Muñoz.

6740.—7.500,00

Junta Vecinal de Rebolledo Traspeña

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación parcial de esta localidad redactada por el Ingeniero Técnico de O. P., don Luis Delgado Oviedo, de estudios y proyectos Minaya, por importe de dos millones diez mil ochocientos cincuenta pesetas (2.010.850), queda expuesto al público, por espacio de quince días,